RESOLUCIÓN N°. 2018 /I.M.

POR LA QUE SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN A REALIZAR LAS GESTIONES VÍA EXCEPCIÓN N° 03/16 PARA LA "DEMOLICION Y CONSTRUCCION DE PUENTE UBICADO SOBRE LA CALLE BERNARDINO CABALLERO Y JOSÉ ASUNCIÓN FLORES DEL BARRIO REMANSITO (PLURIANUAL 2016/2017)"ID N° 319844.-

Ciudad del Este, 16 de noviembre de 2016.-

VISTO: El Memorándum N° 730/16 de fecha 15/11/2016 de la U.O.C en la que solicita autorización para la apertura de sobres para la Contratación Vía Excepción N° 03/16 para la "Demolición y Construcción de Puente ubicado sobre la calle Bernardino Caballero y José Asunción (Plurianual 2016/2017) ID N° 319844", La Resolución N° 1974/I.M. "POR LA CUAL SE DISPONE LA REPROGRAMACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES PARA LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE ELABORADO POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN DE LA INSTITUCIÓN, el pliego de Bases de Condiciones, Especificaciones técnicas, Costo Estimativo y la Pro Forma de Contrato, los informes de la División Control Presupuestario, UOC-MCDE."; y,

CONSIDERANDO: Que la mencionada adquisición fue prevista en la Reprogramación del programa Anual de Contrataciones para la Municipalidad de Ciudad del Este elaborado por la Unidad Operativa de Contratación de la Institución conforme Resolución N° 1974/IM.

Que, por su parte, la División Control Presupuestario informa que en el presupuesto municipal vigente para el presente ejercicio se halla previsto el Objeto de Gastos ***Objeto de Gastos 520 30 011 10- "CONSTRUCCIONES"***. al cual se podrá imputar dicha contratación;

Que la Ley N° 2051 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, Capitulo Cuarto, DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN Art. 33, CASOS DE EXCEPCIÓN "*Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin ajustarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.*-

Que, en estas condiciones, la Intendencia Municipal considera oportuno y necesario proceder a la Adquisición de Equipos de Transporte, conforme a las disposiciones de la Ley N° 2051/2003 (Art. 33), inc. g) el Decreto N° 21909/2003 y a los términos de las recomendaciones precedentes; POR TANTO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contratación a realizar las gestiones y los actos administrativos necesarios para la Contratación Vía Excepción N° 03/16 para la "Demolición y Construcción de Puente ubicado sobre la calle Bernardino Caballero y José Asunción (Plurianual 2016/2017) ID N° 319844", conforme a los fundamentos manifestados en el considerando de la presente resolución, y las normativas aplicables (la Ley N° 2051/2003, Art 33 inc. g), su Decreto Reglamentario N° 21909/2003.-

Art. 2°.- FIJAR plazo para el día 28 de noviembre del año 2016 hasta las 08:00[illegible]

CORRRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 2018 /I.M.

Art. 3°.- INTEGRAR un Comité de Evaluación para la evaluación de los sobres de ofertas de la Licitación convocada en el artículo primero de ésta, de la siguiente manera: Arq. MARÍA VICTORIA GONZÁLEZ, Directora Interina de Área Urbana, Arq. RAQUELINA REINOSO, Jefa Interina de la División de Obras Municipales y la Abog. LOURDES OBERLADSTATTER, Asesor Jurídico Municipal.-

Art. 4°.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contratación la ejecución de todas las medidas administrativas y legales necesarias dentro del caso de excepcionalidad para la contratación del servicio, observando las mejores condiciones a fin de adjudicar a la oferta más ventajosa, todo ello a fin de precautelar los intereses económicos de la Municipalidad.-

Art. 5°- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Abog. OSCAR W. OCAMPOS
Secretario General

Lic. SANDRA McLEOD ZACARIAS
Intendente Municipal